



## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO  
**DEMANDADO** : OLIVA SERRANO CHICA Y JOHN SERRANO CHICA  
**RADICADO** : 41-001-41-89-005-2019-00062-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta alguna al requerimiento que se hiciera en cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 11 de marzo de 2021, procede el despacho a ordenar **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ**, al **GRUPO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, para que remitan a órdenes de este despacho, el informe que arroje el análisis de los documentos (toma de muestras escriturales al demandado JOHN SERRANO CHICA), junto con el Título Valor – Letra de Cambio, enviados para el respectivo estudio grafológico, con el Oficio No. UBIBG-DSTLM-02510-2020, de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Básica de Ibagué, el 11 de marzo de 2020.

Se anexan las copias de los documentos con los cuales fue direccionada a esta entidad tal labor, es decir, los escritos emitidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica Ibagué.

Por lo anterior, emítase el oficio de requerimiento correspondiente.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/Amp.-

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 11 de junio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 034 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020).

**OFICIO No. 01211**

**Señores**

**GRUPO GRAFOLOGIA Y DOCUMENTOLOGIA FORENSE –  
D.R. BOGOTÁ INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Calle 7 A No. 12 A – 51  
Bogotá D.C.**

**Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO, con C.C. No. 36.163.368, en contra de OLIVA SERRANO CHICA Y JOHN SERRANO CHICA, con C.C. No. 55.154.753 Y 7.692.822.-  
Rad. No. 41001-41-89-005-2019-00062-00**

Le comunico que este despacho judicial en proveído de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de la referencia, dispuso **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ**, al **GRUPO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, para que remitan a órdenes de este despacho, el informe que arrojo el análisis de los documentos (toma de muestras escriturales al demandado JOHN SERRANO CHICA), junto con el Título Valor – Letra de Cambio, enviados para el respectivo estudio grafológico, con el Oficio No. UBIBG-DSTLM-02510-2020, de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Básica de Ibagué, el 11 de marzo de 2020.

Se anexa el auto de requerimiento anterior con las copias de los documentos con los cuales fue direccionada a esta entidad tal labor, es decir, los escritos emitidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica Ibagué.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.-

**Atentamente,**

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
**Secretaría.-**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO  
**DEMANDADO** : OLIVA SERRANO CHICA Y JOHN SERRANO CHICA  
**RADICADO** : 41-001-41-89-005-2019-00062-00

En atención a la petición que eleva el apoderado judicial de la actora, con el propósito que se le remita copia del informe que emite el Grupo de grafología y Documentología Forense, se hace necesario informarle que no ha sido posible encontrar dicho documento en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional del despacho, teniendo en cuenta el gran flujo de correos que llegan a diario, por lo anterior se hace necesario, **REQUERIR al GRUPO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, para que remitan a órdenes de este despacho, el informe que arrojo el análisis de los documentos (toma de muestras escriturales al demandado JOHN SERRANO CHICA), junto con el Título Valor – Letra de Cambio, enviados para el respectivo estudio grafológico, con el Oficio No. UBIBG-DSTLM-02510-2020, de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Básica de Ibagué, el 11 de marzo de 2020.

Para lo cual, se ponen de presente y se anexan las copias de los documentos con los cuales fue direccionada a esta entidad tal labor, es decir, los escritos emitidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica Ibagué.

De esta manera, esta agencia judicial emanará el oficio de requerimiento correspondiente.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/Amp.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 12 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 013 hoy a las SIETE de la mañana.



---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**OFICIO No. 0423**

Señores

**GRUPO GRAFOLOGIA Y DOCUMENTOLOGIA FORENSE –  
D.R. BOGOTÁ  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Calle 7 A No. 12 A – 51  
Bogotá D.C.**

**Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO, con C.C. No. 36.163.368, en contra de OLIVA SERRANO CHICA Y JOHN SERRANO CHICA, con C.C. No. 55.154.753 Y 7.692.822.-  
Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00062-00**

Le comunico que este despacho judicial por auto calendado once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de la referencia, dispuso **REQUERIR** al **GRUPO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, para que remitan a órdenes de este despacho, el informe que arrojó el análisis de los documentos (toma de muestras escriturales al demandado JOHN SERRANO CHICA), junto con el Título Valor – Letra de Cambio, enviados para el respectivo estudio grafológico, con el Oficio No. UBIBG-DSTLM-02510-2020, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Básica de Ibagué, el 11 de marzo de 2020.

Para lo cual, se ponen de presente las copias de los documentos con los cuales fue direccionada a esta entidad tal labor, es decir, los escritos emitidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica Ibagué.

**Atentamente,**



**LILIANA HERNANDEZ SALAS  
Secretaria.-**

/A.m.p.-

472

Remite

Remite: Nombre: LILIANA HERNANDEZ SALAS, CI: 100110269, Ciudad: NEIVA, Huila, Departamento: HUILA, Fecha de nacimiento: 12/03/2020

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA IBAGUE

DIRECCIÓN: Calle 45 No. 8Sur-58, Zona Industrial El Papayo, IBAGUÉ, TOLIMA TELEFONO: (8) 2701046 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 2832 2800

Oficio No.: UBIBG-DSTLM-02509-2020

FECHA: IBAGUÉ, 11 de marzo de 2020
CÓDIGO DE CASO INTERNO: UBIBG-DSTLM-02392-C-2020
OBJETIVO: No. SIN - 2020-03-03. Ref: Expediente 41001418900520190006200 -
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE: LILIANA HERNANDEZ SALAS
IDENTIFICACIÓN DESTINATARIA: LILIANA HERNANDEZ SALAS
PERSONA ASOCIADA: OLIVA SERRANO CHICA, JOHN SERRANO CHICA, MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO

62/192 # QR code 51

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito indicar que en la Regional Sur a la cual pertenecemos, no contamos con Grafología Forense, por lo tanto se genera traslado mediante Oficio No.UBIBG-DSTLM-02510-2020 al Grupo de Grafología y Documentología Forense de la ciudad de Bogotá, para el trámite correspondiente.

Anexo: Copia Oficio No.UBIBG-DSTLM-02510-2020 en un (01) folio.

Atentamente,

Signature of Adriana Lorena Roca Peña

ADRIANA LORENA ROCA PEÑA DIRECTORA SECCIONAL
Proyectado por: ADRIANA LORENA ROCA PEÑA - DIRECTORA SECCIONAL
Revisado por: ADRIANA LORENA ROCA PEÑA - DIRECTORA SECCIONAL

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicación: OJRE352572 No.Anexos: 0
Fecha: 13/03/2020 Hora: 11:09:52
Dependencia: Juzgado 5 Competencias Multiple
DESCRIP: HOL FOL2 RAD. 2019-62 OLIVA
CLASE: RECIBIDA



**COPIA  
SIMPLE**



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
UNIDAD BÁSICA IBAGUE**

DIRECCIÓN: Calle 45 No. 8Sur-58, Zona Industrial El Papayo, IBAGUÉ, TOLIMA  
TELEFONO: (8) 2701046 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 2832 2800

Oficio No.: UBIBG-DSTLM-02510-2020

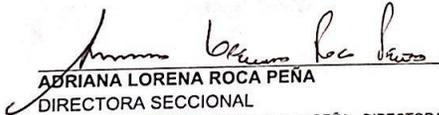
CIUDAD Y FECHA: IBAGUÉ, 11 de marzo de 2020  
 NÚMERO DE CASO INTERNO: UBIBG-DSTLM-02700-C-2020  
 OFICIO PETITORIO: No. - 2020-03-11. Ref: Proceso 410014189005201900062 -  
 AUTORIDAD SOLICITANTE: GRUPO GRAFOLOGIA Y DOUMENTOLOGIA FORENSE -  
 D.R.BOGOTA  
 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS  
 FORENSES  
 AUTORIDAD DESTINATARIA: GRUPO GRAFOLOGIA Y DOUMENTOLOGIA FORENSE -  
 D.R.BOGOTA  
 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS  
 FORENSES  
 Calle 7 A No. 12 A 51  
 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.  
 ASUNTO: Oficio general  
 PERSONA ASOCIADA: JOHN SERRANO CHICA  
 OLIVA SERRANO CHICA  
 MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, donde ordenan prueba grafológica a título valor, para lo cual aportan documentación en cuarenta y tres (43) folios y además bolsa plástica sellada cuyo interior dice contener diez folios, se genera traslado por competencia para el trámite correspondiente.

*Anexo: Copia oficio petitorio y documentación aportada, en total cuarenta y cuatro (44) folios, y bolsa plástica cuyo interior dice contener diez folios.*

Atentamente,

  
 ADRIANA LORENA ROCA PEÑA  
 DIRECTORA SECCIONAL  
 Proyectado por: ADRIANA LORENA ROCA PEÑA - DIRECTORA SECCIONAL  
 Revisado por: ADRIANA LORENA ROCA PEÑA - DIRECTORA SECCIONAL